

2023

EMPRESA PÚBLICA MUSEO ARQUEOLOGICO Y
CENTRO CULTURAL DE ORELLANA (MACCO-EP)

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL
TRABAJO
MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE
ORELLANA, MACCO EP.**

Ricardo Ramírez Riofrio
Presidenta del Directorio
EMPRESA PÚBLICA MUSEO ARQUEOLOGICO Y CENTRO CULTURAL DE
ORELLANA

Miembros del Directorio:
Monseñor
Adalberto Jiménez
OBISPO DEL VICARIATO APOSTÓLICO DE AGUARICO

Carla Bastidas
FUNDACIÓN ALEJANDRO LABAKA

Sr. Héctor Vargas
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

Lic. Carlos Noboa
GERENTE

POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE

El Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana cuya actividad principal está relacionada con la investigación, exposiciones, colecciones y patrimonio arqueológico, biblioteca y archivo histórico, desarrollo de las artes, auditorio y administración siendo fiel a sus principios y valores se compromete a:

- Proteger la salud y la seguridad de todos quienes conforman esta institución cultural promoviendo y desarrollando condiciones adecuadas de trabajo y un ambiente sustentable.
- Hacer parte de nuestra vida el aprendizaje y la mejora continua como contribución para crear y desarrollar una cultura de prevención y auto cuidado.
- Cumplir la legislación técnica legal de seguridad y salud ocupacional, aplicable a nuestras acciones institucionales.
- Asignar los recursos necesarios para desarrollar un sistema de prevención de riesgos de seguridad y salud ocupacional.
- Promover la participación y cumplimiento de las directrices de seguridad industrial y salud ocupacional en todos sus colaboradores, contratistas, visitantes y demás personas relacionadas con la ejecución de los procesos
- Socializar la presente política o todos quienes conforman la institución.

Es compromiso activo y permanente de todos los colaboradores del MUSEO ARQUEOLOGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA, MACCO EP y partes interesadas, el dar cumplimiento a esta política.

Lic. Carlos Noboa

Gerente MACCO EP

Enero – 2022

Francisco de Orellana – Orellana -Ecuador.

RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO

La institución tiene como razón social **“MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA”** y su nombre comercial es **MACCO EP.**

Ubicación: Av. 9 de Octubre y calle Eugenio Espejo
Malecón de la Ciudad, barrio Central.

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Es planificar, organizar, dirigir y ejecutar servicios y actividades de investigación, curaduría, conservación, promoción y difusión del patrimonio arqueológico de la zona; así como la creación y desarrollo de las diferentes artes, fortaleciendo la educación, el turismo cultural y la economía popular y solidaria del cantón Francisco de Orellana, aprovechando de forma sustentable los bienes públicos y actividades económicas

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Los objetivos que persiguen el presente **Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo** del MACCO EP son los siguientes:

- a) Determinar y dotar a su personal de condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida;

- b) Determinar las medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales que puedan presentarse en la realización del proceso de generación y promoción de la cultura y todas las actividades concomitantes que realiza;
- c) Procurar que los colaboradores de la institución estén informados y cumplan con las medidas determinadas de prevención, seguridad y salud, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento;
- d) Desplegar acciones preventivas y de protección colectiva e individual a favor de la integridad, la salud y la vida de sus colaboradores y estudiantes;
- e) Determinar claramente las prohibiciones que tanto el personal administrativo, trabajadores y otros funcionarios del “MACCO EP” deben conocer y cumplir con miras a preservar la salud y eliminar riesgos, así como también cuáles son las sanciones en caso de incumplimiento de las mismas.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 1. DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. - En todo lugar de trabajo el MACCO EP deberá:

- a) Tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno, como responsabilidad social e institucional;
- b) Formular la política institucional y hacerla conocer a todo el personal de la institución. Además, establecer los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica, ocupacional, específicos u otros sistemas similares, basados en un mapa de riesgos;
- d) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el MACCO EP deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos adecuados de protección individual;
- e) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- f) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- g) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- h) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- i) Informar a los trabajadores, por escrito o por cualquier otro medio, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los

- horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- j) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
 - k) Designar, los trabajadores, por parte de la parte empleadora, que formarán el comité de seguridad y salud;
 - l) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;
 - m) Revisar y actualizar periódicamente el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo, con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen;
 - n) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
 - o) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad;
 - p) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
 - q) Organizar y facilitar el comité de seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes;
 - r) Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo, y los medios de protección personal y colectiva necesarios;
 - s) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o pueda contraer alguna enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio del Trabajo, para no afiliados, el MACCO EP deberá ubicarlo en otra sección de la institución, previo consentimiento del trabajador y sin mengua de su remuneración. La negación se considera como desacato a las medidas de prevención y seguridad de riesgos;
 - t) Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos del trabajo;
 - u) Instruir al personal que ingresa a trabajar en el MACCO EP, sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos;
 - v) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal del MACCO EP con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos internos o externos, regulares y periódicos;
 - w) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de la Institución, servicios de seguridad y salud;
 - x) Proveer a los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la institución. Asimismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Trabajo de la institución, dejando constancia de dicha entrega;
 - y) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en materia de seguridad, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la institución;
 - Dar aviso inmediato a las autoridades de Ministerio del Trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales

- ocurridas en sus centros de trabajo, y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud del Trabajo de la Institución;
- Comunicar al Comité de Seguridad y Salud del Trabajo todos los informes que reciban respecto de la prevención de riesgos.

Artículo 2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Todos los trabajadores tienen derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados con las actividades que realizan. Complementariamente el MACCO EP proveerá de la información necesaria a los trabajadores y sus representantes sobre medidas que se pongan en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
- c) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al puesto de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- d) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieren obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- e) Cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud debidamente comprobada, rehabilitación, reinserción y recapacitación;
- f) Recibir la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo;

Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;

- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conozcan ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante sobre las características detalladas de su trabajo, con el fin de lograr la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales, que organice su empleador o la autoridad competente;

Artículo 3. DE LAS PROHIBICIONES AL EMPLEADOR

El MACCO EP considera las siguientes prohibiciones:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia tóxica;
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto;
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la ley, reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS;

Artículo 4. DE LAS PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES

(empleados, trabajadores)

Los trabajadores deberán considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica;
- c) Fumar dentro de los espacios de la institución y prender fuego en sitios señalados como peligrosos, para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la institución;
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones;

- g) Dejar de observar las reglamentaciones creadas para la promoción de las
- h) medidas de prevención de riesgos.

Artículo 5. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravengan al presente Reglamento, pero que ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas;
- b) Se considerarán faltas graves, cuando por primera vez, debido a ignorancia o inobservancia de las normas, el trabajador pone en peligro su seguridad, la de terceros y de los bienes de la empresa;
- c) Se considerarán faltas muy graves la reincidencia en las faltas graves con violación al Reglamento presente, o cuando, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos bienes de la empresa. Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que, a sabiendas, persistan en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la institución. Dichos casos serán estudiados y calificados. Las sanciones que podrá aplicar la institución, en conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo del MACCO EP, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Multa de hasta el 10% de su remuneración
4. Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.

EL MACCO EP podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

Artículo 6. DE LOS INCENTIVOS

El MACCO EP incentivaré y motivaré a los trabajadores a que cumplan con las normas de seguridad y salud establecidas por la institución, a través de mecanismos acordados previamente con el trabajador.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 7. DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

- a) El MACCO EP conformará el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular, y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y al Secretario;
- b) Para ser miembro del Comité o Subcomité se requiere trabajar en la institución, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud;
- c) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en la institución, en proporción al número de afiliados;
- d) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS;
- e) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio del Trabajo y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior;
- f) Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros;
- g) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables y podrán hacerlo trimestralmente.
- h) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 8. FUNCIONES DEL COMITÉ y SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Son funciones del Comité y Subcomité de Seguridad e Higiene del Trabajo, entre otras:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales;
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo de la institución, a tramitarse en el Ministerio del Trabajo. Asimismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del MACCO EP;
- c) Realizar la inspección general del edificio, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, y recomendar la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la institución;
- e) Realizar sesiones trimestrales;
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;

- g) Analizar las condiciones de trabajo en la institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de salud y Seguridad en el trabajo;
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente.

Artículo 9. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GERENTE, TÉCNICOS, AUTORIDADES,

El o la Gerente o representante legal asume la plena responsabilidad de la seguridad y la salud ocupacional de los trabajadores de la institución, para lo cual determinará en la política de seguridad, el financiamiento de los programas de seguridad y salud; y vigilará la evaluación periódica de su cumplimiento reuniéndose mensualmente con el o los responsables.

Artículo 10. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MANDOS MEDIOS

Los distintos niveles de supervisión de la institución, además de las responsabilidades asignadas por la Gerencia o Representante legal, tienen la responsabilidad de:

- a) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la seguridad y salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas;
- b) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área;
- c) Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con los responsables de Seguridad e Higiene del Trabajo;
- d) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar;
- e) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

1. RESPONSABILIDAD DE LOS/LAS TECNICOS

Son responsabilidades del personal docente de las diferentes jefaturas, entre otras:

- a) Responder por el fiel cumplimiento de las normas técnicas de prevención y seguridad dentro de las instalaciones del MACCO EP; este procedimiento será cumplido en las oficinas, bibliotecas, baterías sanitarias, áreas de recreación, y pasillos; cafetería, ascensores.
- b) Responsabilizarse por la seguridad y la salud de los empleados bajo su cargo; en horas de trabajo y en las condiciones previstas.
- c) Elaborar reglas de seguridad específica para la jefatura bajo su responsabilidad, en coordinación con el o los responsables de seguridad;
- d) Adoptar medidas correctivas inmediatas cuando surjan situaciones críticas en las tareas que se lleven a cabo bajo su dependencia;
- e) Realizar inspecciones periódicas a los puestos de trabajo para observar y determinar condiciones y acciones sub-estándares, con la finalidad de tomar acciones correctivas y evitar que se produzcan accidentes e incidentes, reportando en los formatos específicos para ello;
- f) Inspeccionar el estado de los medios de defensa contra incendios de sus

- respectivas áreas de trabajo e informar a la Administración y a los responsables de Seguridad y salud en el Trabajo del particular;
- g) Verificar el estado de operatividad de las rutas de evacuación de emergencia, determinando que se encuentran libres de todo objeto que pueda impedir la salida de personas en una posible evacuación;
 - h) Realizar las inducciones antes de la jornada para aclarar dudas, determinar procedimientos e instructivos que se crean necesarios para realizar el trabajo en forma segura;
 - i) Reportar de manera inmediata, todos los accidentes e incidentes de trabajo que sucedieren.

CAPÍTULO III DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES

Artículo 11. PREVENCIÓN DE RIESGOS QUE INCIDAN EN LAS FUNCIONES DE PROCREACIÓN DE LOS TRABAJADORES

a) El MACCO EP deberá tener en cuenta, en las evaluaciones del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo, los factores de riesgo que pueden incidir en las funciones de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

Artículo 12. PROTECCIÓN A TRABAJADORAS EMBARAZADAS

- a) Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia, el MACCO deberá adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos;
- b) Adaptar las condiciones de trabajo, inclusive se realizará el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional.

Artículo 13. PREVENCIÓN DE RIESGO PARA MENORES DE EDAD

El MACCO EP mantiene como política la no contratación de menores de edad.

Artículo 14. PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- a) El MACCO garantizará la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

Artículo 15. PRESTADORES DE ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA (guardianía, vigilancia, catering, limpieza y mantenimiento) y CONTRATISTAS

- a) El MACCO exigirá el cumplimiento laboral, afiliación al IESS y la presentación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Trabajo debidamente aprobado ante el Ministerio del

- Trabajo o, en su caso, (10 o menos trabajadores) el plan mínimo de prevención de riesgos para la obra o servicio a prestar;
- b) El MACCO se asegurará en los contratos civiles o mercantiles al menos dos aspectos, a saber: el cumplimiento por parte del contratista del Reglamento o el plan mínimo de prevención de riesgos y la supervisión que la institución usuaria hará al respecto. Se establecerán además las sanciones específicas por incumplimiento;
 - c) El MACCO garantizará para estos trabajadores, el mismo nivel de prevención y protección que para sus trabajadores de planta. Los requerimientos para prestadores de actividades complementarias y contratistas se extenderán también para servicios técnicos especializados permitidos por la legislación;
 - d) Siempre que dos o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras.

Artículo 16. PERSONAL EXTRANJERO

Las obligaciones y prohibiciones señaladas en este Reglamento se aplicarán al personal extranjero que labore en la institución.

CAPÍTULO IV DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO: PREVENCIÓN Y CONTROL

Artículo 17. FACTORES DE RIESGOS FÍSICOS

1. DEL RUIDO

- a) En puestos de trabajo y áreas operativas como talleres, auditorio, cafetería, etc. Se fija como límite máximo de presión sonora el de 85 decibeles escala A del sonómetro, para el caso de ruido continuo durante las 8 horas de trabajo; donde se realice trabajo intelectual, como oficinas, bibliotecas, el límite máximo de presión sonora es de 70 decibeles;
- b) De sobrepasar los niveles máximos el MACCO adoptará medidas de control en la fuente, en el medio y en el receptor;
- c) Cuando sea necesario el uso obligatorio de equipos de protección individual auditiva, estos serán debidamente seleccionados considerando el confort y que cumplan con la normativa correspondiente.

2. DE LA ILUMINACIÓN

- a) Todas las áreas de trabajo y circulación estarán dotadas de suficiente iluminación natural o artificial, con la finalidad de que los trabajadores puedan ejecutar sus labores con seguridad, y sin efectos para su capacidad visual, en el día y en la noche. Para el efecto se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:
- b) Cada área de trabajo, sean estas oficinas, bodegas, auditorio, salas de reunión, deberá contar con iluminación natural o artificial suficiente para la función que en ella se desempeña;

- c) En los puestos de trabajo en el que se utilicen equipos con pantallas de visualización de datos (PVD's) el nivel de luz no debe ser inferior a 200 lux ni superar los 500 lux;
- d) La iluminación general artificial debe ser uniforme y distribuida de tal manera que se eviten sombras intensas, contrastes violentos y deslumbramientos;
- e) Evitar la presencia de reflejos en la pantalla del ordenador o deslumbramiento provocado por fuentes de luz;
- f) Ubicar las luminarias respecto al puesto de trabajo de manera que la luz llegue al trabajador, es decir, las luminarias no deben estar colocadas por encima del trabajador. Los puestos de trabajo deben estar entre las filas de luminarias del techo;
- g) Orientar el puesto de trabajo de manera que las ventanas queden lateralmente. No se deben ubicar los equipos de trabajo de PVD's frente o contra las ventanas;
- h) Realizar una limpieza periódica y renovar, en caso necesario, las superficies iluminantes para asegurar su constante transparencia;
- i) La iluminación de emergencia deberá permitir la adopción de medidas de seguridad y facilitar la evacuación del personal en los casos de emergencia; el sistema deberá estar operativo cuando se requiera su utilización.

3. RIESGOS ELÉCTRICOS

Se deberán observar las siguientes reglas cuando se realice mantenimiento eléctrico y/o se utilice energía eléctrica.

- a) Únicamente personal capacitado, autorizado y con licencia en prevención de riesgos en instalaciones eléctricas podrá realizar trabajos de mantenimiento y reparación eléctrica en las instalaciones del MACCO.
- b) Realizar un control visual del estado de cables, enchufes, y aparatos eléctricos;
- c) No sobrecargar los circuitos al utilizar alambres de extensión;
- d) No utilizar equipos eléctricos y no manipular las instalaciones eléctricas con las manos o los pies mojados o con ropa húmeda;
- e) No realizar modificaciones en las instalaciones o en los equipos eléctricos originales;
- f) Desconectar los aparatos eléctricos, al término de su utilización;
- g) No halar del cable de utilización para desenchufar los aparatos eléctricos;
- h) No utilizar una toma de corriente eléctrica para varios enchufes, el recalentamiento puede provocar un incendio;
- i) Los cables de conducción eléctrica deben estar empotrados y/o en tubería metálica.

Artículo 18. FACTORES DE RIESGOS MECÁNICOS

1. OPERACIÓN DE MÁQUINAS EN GENERAL

Para la operación segura de maquinaria en la sala de audio (Jofree) se deberá tomar en cuenta los siguientes puntos:

- a) Toda maquinaria deberá ser operada únicamente por personal capacitado y entrenado para su manejo y con el equipo de protección individual adecuado;
- b) Señalizar toda máquina averiada o cuyo funcionamiento sea irregular, para no permitir su uso;

- c) Colocar guardas de seguridad en los puntos de transmisión de movimiento como piñones, volantes, cadenas, ejes, de tal manera que impida el acceso de las manos, ropa o materiales;
- d) No poner las manos ni otra parte del cuerpo sobre las piezas o mecanismos en movimiento;
- e) No realizar trabajos de limpieza, calibración o lubricación de las partes en movimiento de máquinas o equipos;
- f) No utilizar ropa suelta, anillos, collares, mangas sueltas, brazaletes o cabello largo no protegido al operar maquinaria;
- g) Colocar las defensas o resguardos después de realizar reparaciones, ajustes o mantenimiento de una máquina y antes de ponerla de nuevo en funcionamiento.

2. INSTALACIÓN DE RESGUARDOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS

- a) Proteger mediante resguardos u otros dispositivos de seguridad todas las partes fijas o móviles de motores, órganos de transmisión y máquinas, que pudieren ocasionar entre otras lesiones, atrapamientos, cortes, laceraciones, punciones, presiones, abrasiones y proyecciones;
- b) Retirar los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas, solamente para realizar actividades de mantenimiento o reparación, de tal manera que una vez finalizadas dichas actividades sean nuevamente colocadas en su lugar;
- c) Las máquinas fijas deberán disponer de los mecanismos de mando necesarios para su puesta en marcha o parada, las máquinas accionadas por un motor principal, deberán disponer de un mando de paro que permita detener cada una de ellas por separado;
- d) Los dispositivos de accionamiento de parada deberán estar perfectamente señalizados, serán fácilmente accesibles y concebidos de forma tal que resulte difícil su accionamiento involuntario. Los de parada de emergencia estarán además situados en un lugar visible y seguro.

3. OPERACIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES

Se observaran las siguientes precauciones:

- a) Seleccionar la herramienta según el trabajo que se va a ejecutar. Nunca se deben usar herramientas que no correspondan al trabajo. (Ej.: destornilladores usados como cinceles, etc.);
- b) Utilizar únicamente las herramientas manuales que se encuentren en buen estado de conservación. Las que se encuentren deterioradas deberán ser separadas para su reparación o su eliminación definitiva;
- c) Garantizar que las máquinas herramientas portátiles eléctricas, estén equipadas con sus correspondientes dispositivos de seguridad y los resguardos adecuados;
- d) Verificar el buen estado del cable de alimentación (que no se encuentre dañado el aislamiento de la manguera y que posea el cable conductor de tierra).

4. SUPERFICIE DE TRABAJO

En las superficies de trabajo se deberá tener presente:

- a) Mantener la superficie del piso del puesto de trabajo y los pasillos de circulación libres y sin obstáculos;

- b) Las superficies de trabajo deben estar libre de grasas, productos viscosos, restos de alimentos, agua, aceite, polvo, jabón, etc.;
- c) Utilizar productos de limpieza para el piso, que no sean resbaladizos;
- d) Es obligación de todos los trabajadores, profesores y estudiantes mantener el sitio de trabajo limpio, ordenado y libre de desperdicios, tanto durante la jornada de trabajo como después de la misma.

5. ÁREA ADMINISTRATIVA

- a) Retirar los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas, solamente para realizar actividades de mantenimiento o reparación, de tal manera que una vez finalizadas dichas actividades sean nuevamente colocadas en su lugar;
- b) Verificar siempre que la silla o sillón donde se va a sentar se encuentre en buen estado y cuidar de mantener en todo momento las patas del referido mueble apoyadas sobre el piso;
- c) Guardar los objetos cortantes y punzantes (tijeras, abrecartas, cuchillas, etc.) en un lugar seguro tan pronto termine de utilizarlos. Nunca los coloque en su bolsillo, salvo que las puntas se encuentren protegidas;
- d) Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas conectando varios enchufes a un solo tomacorriente. Nunca desconecte los equipos eléctricos tirando del cordón de alimentación, hale del enchufe.

Artículo 19. FACTORES DE RIESGOS ERGONÓMICOS

1. TRABAJO EN POSICIÓN DE PIE

Para trabajar de pie se deberán observar las siguientes reglas:

- a) Ajustar el lugar para tener suficiente espacio para cambiar la posición de trabajo;
- b) Ajustar la altura de trabajo de acuerdo con las dimensiones del cuerpo. Utilizar la altura del codo como guía;
- c) Utilizar un apoyo o reposapiés portátil o fijo para cambiar el peso del cuerpo de una pierna a la otra;
- d) Utilizar un asiento cuando sea posible mientras está trabajando, o por lo menos los instantes que durante el proceso de trabajo pueda descansar.

2. PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS

Para trabajar con pantallas de visualización de datos (PVD's) se deberán observar las siguientes reglas:

- a) La pantalla deberá ser orientable e inclinable a voluntad;
- b) Colocar las pantallas de visualización de datos de forma perpendicular a las fuentes de luz del día;
- c) Las lámparas del techo no deben estar colocadas sobre el empleado;
- d) La superficie del teclado deberá ser mate para evitar los reflejos;
- e) Situar la pantalla a una distancia superior a 40 cm y a una altura tal que pueda ser visualizada dentro del espacio comprendido entre la línea de visión horizontal y la trazada a 60º bajo la horizontal. Así se evita posiciones forzadas del cuello. (Fig. 1);

- f) Mantener la pantalla de las luminarias limpia de polvo y suciedad para no perder la nitidez de los caracteres;
- g) Alternar el trabajo ante la pantalla con otras tareas que demanden menores esfuerzos visuales o musculo esqueléticos, con el fin de prevenir la fatiga;
- h) Establecer pausas de descanso por cada 90 minutos de trabajo con la pantalla;
- i) La silla de trabajo debe estar provista de ruedas para desplazarse; el asiento ha de ser flexible y regulable.

3. TRABAJO EN POSICIÓN SEDENTE

Para trabajar en posición sedente se deberán observar las siguientes reglas:

- a) La altura del asiento y el espaldar de la silla deben ser regulables (adaptable a las distintas tipologías físicas de las personas);
- b) Mantener una correcta posición de trabajo que permita que el tronco esté erguido frente al plano de trabajo y lo más cerca posible del mismo, manteniendo un ángulo de codos y de rodillas de alrededor de los 90 grados. La cabeza y el cuello deben estar lo más rectos posible;
- c) Situar el plano de trabajo teniendo en cuenta las características de la tarea y las medidas antropométricas de las personas. La altura de la superficie de trabajo debe estar relacionada con la altura del asiento;
- d) Los mandos que regulan las dimensiones de la silla se deben poder manipular de forma fácil y segura mientras la persona está sentada en ella;
- e) El asiento debe permitir al empleado mover las piernas y cambiar de posiciones de trabajo en general con facilidad;
- f) Mantener los pies apoyados en el suelo o en el reposapiés, con los tobillos en ángulo recto y sin cruzar las piernas ni los pies. ;
- g) La mesa y el asiento de trabajo deben ser diseñados de manera que la superficie de trabajo se encuentre aproximadamente al nivel de los codos;
- h) De ser posible, debe haber algún tipo de soporte ajustable para los codos, los antebrazos o las manos.

Artículo 20. FACTORES DE RIESGOS QUIMICOS

(Se queda por el tema de fumigación)

Artículo 21. FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES PREVENCIÓN ESPECÍFICA DEL VIH-SIDA

Para prever la infección por VIH, en la UDA, se tomarán las siguientes acciones:

- a) Proveer de información y capacitación sobre VIH, forma de contagio, y manera de prevenirlo;
- b) Realizar campañas de concientización sobre la epidemia, la recuperación, SIDA en la familia, el cambio laboral y la sociedad;
- c) Incentivar, motivar y persuadir al personal para que se realicen las pruebas voluntarias de VIH, para prevenir contagios en el lugar de trabajo;
- d) Las personas que han desarrollado el VIH SIDA serán tratadas con igual respeto y consideración que una persona que no posea esta enfermedad;
- e) Mantener la confidencialidad dentro de la cual se incluye el derecho del trabajador a decidir si informa o no su estado de salud a la institución; y la garantía de la misma de respetar una total confidencialidad de datos referentes a la salud de los trabajadores.

DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS

- a) Los servicios higiénicos estarán debidamente separados físicamente por sexos y edades y en la cantidad requerida;
- b) Los elementos para el aseo personal del personal y visitantes del MACCO deberán mantenerse limpios, desinfectados y desodorizados;
- c) Todo el personal velará porque todos los elementos de aseo personal y sus elementos como grifos, desagües estén siempre en perfecto estado de funcionamiento y aptos para el uso; al igual que debe contarse siempre con la información respectiva para incentivar a los usuarios del MACCO que mantengan limpias las instalaciones.
- d) Utilizar para la limpieza de los servicios higiénicos guantes, delantales impermeables, mascarillas y sustancias desinfectantes líquidas, especialmente productos calificados, de baja inocuidad para la salud.
- e) Todos los espacios físicos lavabos, duchas y sanitarios serán secados luego de su limpieza y desinfección con paños descartables, que serán dispuestos en fundas de basura específicas para este tipo de materiales, previa su disposición final para la recolección.

DE LOS SERVICIOS DE LA CAFETERÍA

Las autoridades del MACCO o los responsables de seguridad podrán realizar en cualquier momento sin aviso previo una inspección para verificar que los servidores de los servicios alimentarios den estricto cumplimiento a las normas de higiene y salubridad, y todas aquellas disposiciones de carácter legal emanadas por el Ministerios de Salud y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social principalmente.

Artículo 22. DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ROPA DE TRABAJO

La Unidad de Recursos Humanos en coordinación con Seguridad y Salud en el Trabajo definirá las especificaciones y estándares que deberán cumplir los equipos de protección individual a ser utilizados por sus empleados y trabajadores, así como por los empleados de las empresas contratistas que laboran dentro de sus instalaciones;

- b) El MACCO, en la realización de sus actividades, priorizará la protección colectiva sobre la individual;
- c) El equipo de protección individual requerido para cada empleado y trabajador, en función de su puesto de trabajo y las actividades que realiza, será entregado de acuerdo con los procedimientos internos;
- d) Todos los empleados y trabajadores, deberán ser capacitados para el uso apropiado de los equipos de protección individual que utilizan, su correcto mantenimiento y los criterios para su reemplazo;
- e) Todo equipo de protección individual dañado o deteriorado, deberá ser inmediatamente reemplazado antes de iniciar cualquier actividad. Para cumplir con este requerimiento, la institución deberá mantener un stock adecuado de los equipos de protección individual para sus empleados y trabajadores.

CAPÍTULO V

DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES MAYORES.

Artículo 23. PREVENCIÓN DE INCENDIO.- NORMAS GENERALES

a) Estructura del local.

En la construcción del edificio se emplearán materiales de gran resistencia al fuego, recubriendo los menos resistentes con el revestimiento protector más adecuado.

b) Distribución interior

1. Las zonas en que exista mayor peligro de incendio se aislarán o separarán de las restantes, mediante muros cortafuegos, placas de materiales incombustibles o cortinas de agua, si no estuviera contraindicada para la extinción del fuego por su causa u origen.
2. Se reducirán al mínimo las comunicaciones interiores entre una y otra zona.

c) Pasillos, corredores, puertas y ventanas

Se cumplirán los siguientes requisitos:

- Las puertas de acceso al exterior estarán siempre libres de obstáculos y serán de fácil apertura.
- En los centros de trabajo donde sea posible un incendio de rápida propagación existirán al menos dos puertas de salida en direcciones opuestas.
- En las puertas que no se utilicen normalmente se colocará el rótulo de "Salida de emergencia".
- En los edificios ocupados por un gran número de personas se instalarán al menos dos salidas que estarán distanciadas entre sí y accesibles por las puertas y ventanas que permitan la evacuación rápida de los ocupantes.
- En caso de edificios con deficiencias en el diseño, para la evacuación adecuada de las personas, se instalarán escaleras de escape de incendios construidas de material resistente, ancladas a los muros de los edificios. El acceso a ellas debe hacerse preferiblemente a través de puertas que comuniquen a la zona central del edificio.
- En locales con riesgos de incendio ningún puesto de trabajo distará más de
- 50 metros de una salida de emergencia.

Artículo 24. PLANES DE EMERGENCIA

El plan de respuesta a emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con el servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y las entidades articuladas como la policía, bomberos, cruz roja, defensa civil, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos.

- a. El personal del MACCO estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y o consecuencias. Después de esto se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento; y,

- b. En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, los trabajadores actuarán de acuerdo con los instructivos correspondientes.

CAPÍTULO VI

Artículo 25. DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

a) El MACCO colocará señalización de advertencia según lo indicado en la norma NTE INEN-ISO 3864-1, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus trabajadores. Estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los trabajadores;

b) La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta será complementaria y se basará en los siguientes criterios:

1. Se usarán preferentemente pictogramas, para evitar en lo posible, la utilización de palabras escritas.
2. Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste, y lavables; dichas señales deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.

A continuación se detalla el tipo de colores de señalización:

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO	INDICACIONES	PRECISIONES
ROJO	Paro, alto y dispositivos de desconexión para emergencias.	PROHIBICIÓN Señalamiento para prohibir acciones.	
AMARILLO	material, equipo y sistemas para combate de incendio	ADVERTENCIA DE PELIGRO	Identificación y localización Atención, precaución, verificación de fluidos peligrosos
VERDE CONDICIÓN SEGURA	DELIMITACIÓN DE ÁREAS	Límites de áreas restringidas o de usos específicos Identificación de tuberías Señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y	

		primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros	
	ADVERTENCIA DE PELIGRO POR RADIACIONES	Señalamiento para indicar la presencia de material peligroso	
AZUL	COLOR DE SEGURIDAD	Señalamientos para realizar acciones específicas, ejemplo: uso de elementos de protección personal.	

Artículo 31. DESCRIPCIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

En la señalización se usaran los siguientes símbolos:

SEÑALES DESCRIPCIÓN

Fondo blanco y barra inclinada de color rojo. El símbolo de seguridad será negro, colocado en el centro de la señal pero no debe superponerse a la barra inclinada roja.

La banda de color blanco periférica es opcional. Se recomienda que el color rojo cubra por lo menos el 35% del área de la señal.



Fondo azul. El símbolo de seguridad o el texto serán blancos y colocados en el centro de la señal, la franja blanca periférica es opcional. El color azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.



OB-21



OB-25

En los símbolos usados en las señales de obligación debe indicarse el nivel de protección requerido, mediante palabras y números en una señal auxiliar usada conjuntamente con la señal de seguridad.

SEÑALES DESCRIPCIÓN

Fondo amarillo, franja triangular negra. El símbolo de seguridad será negro y estará colocado en el centro de la señal, la franja periférica amarilla es opcional. El color amarillo debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.



Fondo verde. Símbolo o texto de seguridad en color blanco y colocados en el centro de la señal. La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para alojar el símbolo y/o texto de seguridad. El fondo verde debe cubrir por lo menos un 50% del área de la señal. La franja blanca periférica es opcional.



CAPÍTULO VII

Artículo 32. DE LA VIGILANCIA DE SALUD

- a) La institución será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de por ejemplo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo;
- b) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

CAPÍTULO VIII

Artículo 33. DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES.

- a) Es obligación de la persona responsable de Seguridad y salud del Trabajo, investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- b) Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la institución;
- c) El jefe de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causare la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Artículo 34. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

- a) Establecer el derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo (médicos asistenciales, económicos y preventivos);
- b) En el caso de la institución contrastar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionó el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos;
- c) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- d) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- e) Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean de ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos;
- f) Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo, en relación con el accidente de trabajo;
- g) En los meses de enero y julio, el responsable de Seguridad y salud ocupacional y quien realiza visitas periódicas para la vigilancia de la salud, enviará una copia del concentrado de seis meses de la accidentabilidad y la morbilidad laboral al Ministerio del Trabajo e IESS.

Artículo 35. REGISTRO DE ACCIDENTES- INCIDENTES

- a) Será obligación del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, el llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como la estadística de accidentabilidad respectiva;

CAPÍTULO IX

Artículo 36. DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

- a) Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar; los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados con las actividades que realizan. Complementariamente, el MACCO proveerá de las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
- c) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo;
- d) La información y capacitación en prevención de riesgos deberá centrarse principalmente en:
1. Los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo;
 2. Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación;
 3. Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros;
 4. Educación para la Salud.
- e) El o los responsables del comité de Seguridad y Salud en el trabajo son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la salud ocupacional, seguridad industrial y/o control ambiental.

CAPÍTULO X

Artículo 37. DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

El MACCO cumplirá con la legislación nacional aplicable y vigente sobre conservación y protección del ambiente. Para cumplir dicho cometido deberá:

1. Proveer de condiciones de trabajo seguras, saludables y ambientalmente sustentables.
2. Evitar cualquier tipo de contaminación e impacto adverso sobre el ambiente y las comunidades de su área de influencia.
3. Monitorear periódicamente aquellas emisiones gaseosas, líquidas y sólidas, requeridas por la reglamentación nacional, de acuerdo con los cronogramas establecidos y aprobados por las entidades ambientales de control, relacionadas con las actividades de la empresa.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: El presente Reglamento se entenderá conocido y aceptado por todos los trabajadores, entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Segunda: Se incorporaran al presente reglamento todas las normas que se expidan a posteriori y que fueran aprobadas por las autoridades pertinentes.

Tercera: El presente reglamento podrá ser modificado de acuerdo a los avances tecnológicos y a las necesidades que se presentaren en las diferentes áreas de trabajo

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana a los 08 de enero de 2023.

Lic. Carlos Noboa
Gerente General del MACCO EP

Lic. Orlando Cruz
Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
Presidente

Sra. Estela Calapucha
Comité de Seguridad
Representante de los Trabajadores



MACCO

MUSEO ARQUEOLÓGICO
CENTRO CULTURAL OSEFIANA

Segunda: Se incorporaran al presente reglamento todas las normas que se expidan a posteriori y que fueran aprobadas por las autoridades pertinentes.

Tercera: El presente reglamento podrá ser modificado de acuerdo a los avances tecnológicos y a las necesidades que se presentaren en las diferentes áreas de trabajo

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana a los 08 de enero de 2023.

Lic. Carlos Noboa
Gerente General del MACCO EP

Lic. Orlando Cruz
Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
Presidente

Sra. Estela Calapucha
Comité de Seguridad
Representante de los Trabajadores